

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 18 DE 2020

REF: N° 1100140030782019-01615-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Ahora, en lo que respecta a las solicitudes presentadas por el señor Juan David Moreno Bayona, tendientes a dejar sin valor ni efecto la sentencia proferida el pasado 17 de julio de 2020 y la restitución de los inmuebles en su calidad de tercero poseedor (parágrafo artículo 309 C. G. del P) se dispone:

1. Se niega dejar sin valor y efecto la sentencia proferida el 17 de julio de la presente anualidad o en su defecto complementarla, dado que la misma se encuentra acorde con las disposiciones que regulan el proceso de restitución de bienes inmuebles. La providencia declaró la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre la sociedad Inversiones Juan de Dios Martínez & Asociados S.A.S. y Rushglanjt Humberto Parada Ayala, quien por demás se notificó de forma personal del presente asunto sin presentar medios defensivos. Lo anterior, sin perjuicio de resolver la controversia sobre el tercero poseedor en los términos dispuestos en el parágrafo del art. 309 del CGP.
2. Como quiera que la oposición formulada por el señor Juan David Moreno Bayona, quien manifiesta ostentar la calidad de tercero poseedor, fue presentada en término (cfr. art. 309 CGP), previo a resolver sobre la misma este deberá, en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, prestar caución por la suma de **\$8.778.030,00** m/cte (10 SMMLV), so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la doctora **Gonzalo Andrés Hernández Velandia** en calidad de apoderado judicial de Juan David Moreno Bayona, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70c3971e26e09914b5d758a8c8fdd3aad369e0beaec0e38cb97195017157e1

Documento generado en 16/08/2020 07:03:02 p.m.